DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, de JUVENTUD Y DEPORTES y de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen el cual tiene por objeto crear el Reglamento para la Prevención y Combate a la Desigualdad del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES y CONSIDERACIONES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 veintisiete de agosto del año 2020 dos mil veinte, se dio cuenta con la iniciativa presentada por la Regidora Mónica Paola Magaña Mendoza, la cual tiene por objeto crear el Reglamento para la Prevención y Combate a la Desigualdad del Municipio de Zapopan, Jalisco.

La iniciativa de referencia se expresó en los siguientes términos:

"…

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- 1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, fracción II, párrafo segundo; otorga las facultades reglamentarias a los ayuntamientos. Además, nuestra Constitución Política del Estado, en su Artículo 77 fracción II, inciso a) refrenda la facultad reglamentaria para la organización de la administración pública municipal.
- 2. El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco señala que el Municipio libre está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. A su vez, el artículo 77 faculta a los ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal.

- 3. En el mismo sentido el Artículo 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco establece como facultad de los Regidores el presentar iniciativas de ordenamientos municipales.
- 4. Por su parte el Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco señala en su artículo 12 fracción I es iniciativa la que versa sobre los siguientes temas creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración. Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.
- 5. Que la situación actual a partir de los diferentes temas que se viven a nivel mundial, nacional y local, ha determinado un incremento en la desigualdad y por ello, vemos la necesidad de re vincular la desigualdad con una reforma sistemática del quehacer municipal, pues se requiere de acciones en conjunto con nuevas normas que permitan que los programas y las políticas públicas lleven una reflexión sobre la prevención y el combate a la desigualdad para promover la equidad y organizar los esfuerzos para producir y regular la desigualdad. Sobre la base de este reconocimiento, se plantea esta iniciativa que propone diversas maneras, lo que podría establecerse en un reglamento a manera de circuito virtuoso entre el gobierno y la comunidad de Zapopan.
- 6. En principio el aceptar que el problema de la desigualdad debe ser considerado una prioridad que toca a todos y cada una de las áreas de la comunidad y, que por ende, es necesario impulsar una política de gobierno integral que tenga como propósito eliminar la exclusión en sus diferentes tipos, económica, política, social y cultural y que sea a partir del reconocimiento de estas diferencias que además reforcemos nuestros marcos jurídicos, las instituciones municipales que permitan el ejercicio integral de los derechos y que a la vez se evalúen y califiquen las diferentes acciones y programas que manejan.
- 7. Creer y reconocer que es posible revertir las tendencias actuales hacia la desigualdad que polarizan a nuestra ciudad y presentar una propuesta normativa que faculte dar un tratamiento integral para abatir la desigualdad con medidas como el promover el crecimiento económico de nuestra ciudad, tanto hacia afuera como hacia adentro, lo que implica necesariamente el fortalecimiento de lo local; el reformular los temas que sean atractivos para la inversión, dar un impulso a la economía popular de zapopan, los atributos de los pequeños y medianos negocios, y por supuesto generar una política generadora de empleo; provocar la ampliación y vínculos con créditos de apoyo; integrar las políticas sociales de nuestro gobierno siempre con base al respeto de los derechos de la ciudadanía, observar que los programas y las políticas de impulso económico estén siempre relacionadas al crecimiento social y la atención a las zonas y los territorios del municipio que son más necesitados y el equilibrio de las diferencias entre delegaciones, barrios o colonias entre otras muchas cosas.
- 8. Entre las propuestas que se generan a partir de este proyecto, está el enfrentar la desigualdad social con la existencia de una concordancia entre las decisiones de la política económica municipal y la política social municipal. Para ello se requiere insertar el concepto de desigualdad en cada reglamento y hacer un especial que nos lleve a dirigir y homologar los criterios de las acciones y los programas sobre esta propuesta de equilibrio entre el desarrollo económico y el

social. Se requiere pues de una política de corto y de largo plazo, que articule a las políticas y programas económicos y la necesidad de garantizar no solo los derechos básicos que contiene el 115 de nuestra Constitución en manos del municipio para todos los ciudadanos, sino de generar que el desarrollo esté dirigido primero para determinados grupos en base a la línea de necesidad y de pobreza extrema, hasta permear en todos los ciudadanos de Zapopan.

- Que no solo nuestra Constitución contempla los derechos sociales que se traducen en el respaldo legal del combate a la desigualdad y la pobreza, en el contexto del derecho mexicano, encontramos la relación establecida entre el artículo 6º de la Ley General de Desarrollo Social, que señala cuáles son los derechos para el desarrollo social, y el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo que hace al reconocimiento de los derechos sociales a partir del marco jurídico internacional. Además, los instrumentos jurídicos internacionales son el instrumento más valioso e idóneo para una justificación de la medición oficial de la pobreza y su prevención y tratamiento. Así como señalamos el artículo 6º de la Ley General de Desarrollo Social, establece que los derechos para el desarrollo social son la educación, la salud, la alimentación, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación, sumamos pues el contexto constitucional de derechos humanos donde se reconoce que toda persona goza de derechos humanos y se obliga al Estado mexicano a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos en la Constitución y los tratados internacionales, y obliga al Estado a prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos y por tanto combatir la desigualdad y la pobreza.
- 10. Que el contexto de la actualidad que vivimos, generado principalmente por la pandemia ocasionada por el SARS 2 Covid-19 misma que nos ha obligado al mundo entero a cambiar de manera radical la forma en que muchas cosas se realizaban de manera habitual; el número de contagios y la velocidad a la que se están llevando a cabo ha generado una gran cantidad de modificaciones en procesos en múltiples niveles y en diferentes aspectos, la desigualdad y la pobreza es un tema que se vislumbra de manera creciente negativamente.
- 11. La desigualdad y la pobreza es un problema que rebasa el ámbito de la política social: además de programas sociales, se requiere de proyectos especiales en los tiempos que vivimos derivados de un tema mundial de salud sin precedentes, no solo es buscar el crecimiento económico y buenos empleos, sino crear planes permanentes de apoyo y cambio social. Eso no significa que la política social no tenga un papel central como herramienta niveladora y como instrumento para garantizar derechos a los más necesitados, no se trata, de sólo tener más programas sociales, con más recursos y más beneficiarios, sino de contar con una política social que transforme las condiciones de vida de las personas; el municipio tiene una gran responsabilidad y la posibilidad de operar de forma articulada y complementaria al resto de los esfuerzos del Estado y la Federación.
- 12. De lo anterior debemos considerar que tratar de responder a la pregunta qué los modelos gubernamentales, planes o nuevos conceptos debemos actualizar y utilizar para combatir la desigualdad y la pobreza, cómo podemos comenzar a buscar el equilibrio en la población de Zapopan, o cómo combatir las tasas de decrecimiento económico de las delegaciones, colonias y zonas de nuestro municipio, como podemos prevenir y sobre todo poder visualizar la estadística económica.
- 13. Que el COVID-19 ha intensificado las desigualdades existentes y ha afectado más que a nadie a las comunidades más vulnerables. Ha sacado a la luz las desigualdades económicas y las frágiles

carencias de las comunidades más empobrecidas quienes han sufrido las consecuencias de la crisis. Al mismo tiempo, las desigualdades sociales, políticas y económicas han amplificado los efectos de la pandemia.

- 14. En el frente económico, la pandemia del COVID-19 ha aumentado significativamente el desempleo y ha recortado drásticamente los ingresos de los trabajadores, también pone en riesgo los escasos avances que se han conseguido en materia de igualdad de género y derechos de las mujeres durante las últimas décadas.
- 15. En mayo del presente año se expuso en diferentes medios que la pandemia de Covid-19 tendrá repercusiones económicas que amenazan con borrar 13 años de movilidad social en América Latina y dejar 214 millones 700 mil pobres y 83 millones 400 mil pobres extremos¹. Se ha expuesto además que México será uno de los países con mayor incremento de pobreza en Latinoamérica, según la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL²).
- 16. Debemos también considerar que en consecuencia de la pandemia se hicieron visibles los problemas estructurales del modelo de desarrollo de los gobiernos, salieron sin duda a relucir las carencias del sistema de protección social y de regímenes de bienestar que es incompleto, muy frágil, muy vulnerable, el CEPAL estima que en México se dará el mayor incremento de pobreza extrema—personas que no pueden cumplir con al menos la mitad de sus necesidades básicas—, con un alza de 4.8 por ciento, y será el segundo mayor en pobreza—sólo detrás de Argentina—, con un aumento de 5.9. Se considera que para el cierre de 2020, 47.8 de cada 100 mexicanos serán pobres y 15.9 de cada 100 se encontrarán en pobreza extrema. Con dichos indicadores el país estaría al frente de la ampliación de la desigualdad, plantea el tercer reporte de una serie que prepara el organismo para seguir los efectos de la pandemia en América Latina.
- 17. Por otra parte, el CEPAL, entre algunas propuestas que hace para combatir la pobreza, menciona el crear un marco de conceptual y de guía sobre prevención y combate, habla también de crear un "ingreso básico universal" es decir, para toda la población en edad de trabajar crear un ingreso de apoyo, pero los recursos para cumplir con ésta propuesta implicarían más allá de los márgenes de gasto que tienen algunos países. Por ejemplo, en México, la transferencia para una "línea de bienestar mínima", que equivale al costo de la canasta alimentaria de las zonas urbanas (73 dólares mensuales), representa 10.3 por ciento del PIB proyectado para 2020. Es decir, un ingreso equivalente a la canasta alimentaria y no alimentaria (144 dólares mensuales) alcanzaría 20.2 por ciento del PIB y la transferencia de un salario mínimo (167 dólares mensuales) implicaría 23.5 por ciento. Aunque el CEPAL lo plantea como implantarlo de manera gradual y dar un ingreso básico universal de emergencia, que se centre en 34.6 por ciento de la región que hoy día es pobre, no sería posible respecto al panorama económico y político que vivimos sobre todo en el gobierno federal.
- 18. Por otra parte, y respecto a otra fuente, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), menciona que México enfrenta esta contingencia en condiciones de vulnerabilidad previamente registradas, es decir que nuestras condiciones económicas no eran las mejores antes de la pandemia. En el tema de salud, nuestro país tiene factores que han resultado evidentes en el número de muertes por COVID-19 como la alta prevalencia de diabetes y enfermedades cardiovasculares, la precariedad laboral, problemas de acceso al agua y de

- Página 4 de 29 -

hacinamiento, y múltiples brechas de acceso a los derechos sociales, como salud, alimentación, educación y vivienda entre otros muchos factores que influyen en sumarse a los efectos por la pandemia.

- 19. El CONEVAL estimó³ los efectos potenciales que la actual coyuntura sanitaria podría generar en los niveles de pobreza por ingresos y en la pobreza laboral. La pobreza por ingresos se podría incrementar entre 7.2 y 7.9 puntos porcentuales, teniendo un incremento de la pobreza extrema por ingresos entre 6.1 y 10.7 millones de personas para 2020, mientras que para la pobreza laboral se estima un aumento de 37.3 a 45.8% en los primeros dos trimestres del 2020. Señaló además que existe una deficiente estrategia de políticas públicas que atiendan a la población con ingreso medio, y que puede aumentar la población en pobreza por ingreso y la crisis puede cambiar la configuración de los ingresos de la población.
- De lo señalado por el CONEVAL, determinamos que estamos obligados a proponer caminos y respuestas a prevenir, frenar y combatir la pobreza en nuestro municipio, necesitamos ampliar y fortalecer las medidas emergentes a partir de los programas ya existentes y que funcionan bien pero que necesitan reforzarse, determinar cuáles son prioritarios, mejorar su capacidad operativa, asegurar que su focalización sea adecuada (zonas del municipio más golpeadas), así como considerar medidas adicionales de atención a quienes pierdan su fuente de ingreso, y a los sectores urbanos que están más expuestos.
- 20. Que además, los temas expuestos en los párrafos que anteceden se relacionan de manera directa con la llamada "Agenda Zapopan 2030", que nace de la Cumbre de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible y del documento: "Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo. Sostenible" el cual incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible cuyo objetivo es en coincidencia poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie quede rezagado para el 2030. Este se convirtió en el nuevo marco de desarrollo del Sistema de las Naciones Unidas, a nivel mundial y en México, el cual tiene el fin de focalizar la cooperación y programación, de seguir abogando y promoviendo el tema de inclusión y equidad en un marco de derechos, de construir más ciudadanía para las personas.

Debido a la importancia del papel de los gobiernos locales en la aplicación de la agenda 2030, Zapopan se coloca como punta de lanza a nivel estatal y nacional en la implementación de la Agenda 2030; y este reglamento es parte de estas acciones.

- 21. Que de las metas que se incluyen en la agenda Zapopan 2030, este reglamento coincide con los puntos señalados en el documento internacional en cuanto a:
 - a. Procurar erradicar para todas las personas y en todo el mundo la pobreza extrema. Se considera que sufren pobreza extrema las personas que viven con menos de 1,25 dólares al día.
 - b. Reducir al menos a la mitad la proporción de personas que viven en pobreza en todas sus dimensiones con arreglo a las definiciones nacionales.
 - c. Poner en práctica a nivel nacional sistemas y medidas apropiadas de protección social para todos, incluidos niveles mínimos, y lograr, para 2030, una amplia cobertura de las personas pobres y vulnerables.

- Página 5 de 29 -

- d. Garantizar que todos los hombres y mujeres, en particular los pobres y los vulnerables, tengan los mismos derechos a los recursos económicos, así como acceso a los servicios básicos, la propiedad y el control de la tierra y otros bienes, la herencia, los recursos naturales, las nuevas tecnologías apropiadas y los servicios financieros, incluida la micro financiación.
- e. Fomentar la resiliencia de los pobres y las personas que se encuentran en situaciones vulnerables y reducir su exposición y vulnerabilidad a los fenómenos extremos relacionados con el clima y otras crisis y desastres económicos, sociales y ambientales.
- f. Garantizar una movilización importante de recursos procedentes de diversas fuentes, incluso mediante la mejora de la cooperación para el desarrollo, a fin de proporcionar medios suficientes y previsibles a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, para poner en práctica programas y políticas encaminados a poner fin a la pobreza en todas sus dimensiones.
- g. Crear marcos normativos sólidos en los planos nacional, regional e internacional, sobre la base de estrategias de desarrollo en favor de los pobres que tengan en cuenta las cuestiones de género, a fin de apoyar la inversión acelerada en medidas para erradicar la pobreza.
- 22. Por lo anterior, es necesaria una reflexión para impulsar medidas de corto, mediano y largo plazo que son imprescindibles para construir un sistema de protección social con enfoque de derechos sociales que sea resiliente a los eventos críticos que vivimos, esta iniciativa se propone como un inicio a esta reflexión.

FINES DE LA INICIATIVA

En consecuencia de lo anteriormente señalado, es que la presente Iniciativa tiene por objeto:

- I. Adicionar y reforzar los conceptos reglamentarios para que las acciones y los programas sociales consideren prioritario los objetivos de reducir la desigualdad, procurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades, para que todos los habitantes de Zapopan que viven en esta condición, mejoren su calidad de vida.
- II. Establecer la normativa sobre la prioridad en la distribución de recursos de los programas sociales y servicios públicos municipales a favor de la población en situación de pobreza, sobre aquellas que no se encuentren en tal condición.
- III. Coordinar los esfuerzos de las diferentes acciones y programas sociales y de asistencia social, conjuntar los programas específicos, que están bajo la responsabilidad de las dependencias y organismos municipales, así como los de orden estatal y federal con los que se convenga su operación en el ámbito municipal otorgando las herramientas fundamentales para otorgar los lineamientos encaminados a los indicadores que determinan el grado de pobreza, así como apoyos económicos y otros esfuerzos, propiciando la corresponsabilidad de los beneficiarios.
- IV. Ofrecer y definir las mediciones y parámetros para localizar las zonas de mayor pobreza en el Municipio y las características de la población más vulnerable con el objetivo de conocer los niveles de desigualdad en términos estadísticamente significativos del municipio.

ANÁLISIS DE LAS REPERCUSIONES DE APROBARSE LA PRESENTE INICIATIVA

I. No existe una repercusión financiera, pero sí generaría un compromiso de replantear las metas de las acciones y los programas y de lo que ya está establecido en el presupuesto debe dirigirse al

sector más comprometido con la desigualdad y los niveles pobreza en Zapopan, y generar que las acciones se dirijan de manera especial para la prevención y combate a la desigualdad y la pobreza, mayormente optimizando las acciones y mejorando la vinculación interdependencias y la compatibilidad de objetivos en los diferentes programas sociales.

En virtud de lo anterior, y con el ánimo de lograr que la normatividad aplicable al interior del Municipio de Zapopan se adecue a las circunstancias exteriores que inciden por los temas de la pandemia y los cambios económicos evidentes que se han suscitado, a fin de garantizar que estos re inventen las formas de trabajo y administración y se actualice los programas sociales que pueden incidir en una solución a la desigualdad, me permito proponer a la consideración de este H. Órgano Colegiado en Pleno las siguientes reformas en los términos el siguiente Reglamento:

REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA DESIGUALDAD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.

Título I Normas Preliminares Capítulo I Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El objeto del presente reglamento es reducir la desigualdad en el municipio de Zapopan, Jalisco; procurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de las capacidades, para que toda la ciudadanía de zapopan que viven en alguna de las condiciones de pobreza, mejoren su calidad de vida y tengan garantizado aquello que dentro de las competencia municipales favorezcan y apoyen los derechos; la dirección de todas aquellas acciones y programas que favorezcan la igualdad social en el municipio.

Este Reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y los artículos 40, 41, 42, y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 2.- El presente Reglamento será de observancia general del gobierno central y todo su aparato gubernamental, así como de sus entes paramunicipales.

Artículo 3.- Cuando por exigencias de construcción gramatical, de enumeración, de orden o por otra circunstancia, el texto del presente Reglamento haga acepción de sexo que pueda resultar susceptible de interpretarse en sentido restrictivo contra la mujer, este deberá interpretarse en sentido igualitario para hombres y mujeres.

ARTÍCULO 4.- Serán sujetos de este Reglamento las personas o familias en situación de desigualdad o pobreza que habitan en el municipio de Zapopan, quienes gozan de los derechos y garantías sociales, en los términos de la Constitución Política Federal y la del Estado de Jalisco, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, los planes estatales y municipales de desarrollo existentes y el Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco.

- Página 7 de 29 -

ARTÍCULO 5.- Corresponde la aplicación del presente Reglamento al titular del Ejecutivo del Ayuntamiento, por conducto de sus dependencias y organismos paramunicipales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 6.- Las disposiciones del presente Reglamento, deberán ser prioritarias para otras reformas a los instrumentos jurídicos aplicables y consideraciones normativas que ayuden al real combate a la desigualdad y la pobreza, así como a la implementación que promueva acciones a los sectores prioritarios de la población.

ARTÍCULO 7.- El gobierno municipal, deberá destinar recursos en su presupuesto anual para el cumplimiento de las metas, estrategias, los programas y acciones que establezca en su plan municipal de desarrollo, de manera especial aquellas direccionadas a la prevención y el combate a la desigualdad.

La formulación y aplicación del plan municipal de desarrollo, deberán determinar metas de corto y mediano plazo, estrategias, programas y acciones, para la prevención y combate a la desigualdad e incorporar los indicadores establecidos por las dependencias y organismos de evaluación de la política de desarrollo social, además de las consideraciones y datos sobre la estadística y la evaluación de los índices de pobreza en el Municipio.

Al interior del ayuntamiento se deberá evaluar la eficiencia de los programas sociales, su cumplimiento y resultados, de conformidad a los indicadores que emita, y las observaciones y recomendaciones procedentes de la Dirección de Procesos Ciudadanos, Evaluación y Seguimiento.

ARTÍCULO 8.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Acceso a la alimentación: El derecho de todos los individuos a disfrutar del acceso físico y económico a una alimentación adecuada y los medios para obtenerla, no padecer hambre;
- II. Beneficiarios: Aquellas personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente;
- III. Capacidades: Funciones esenciales psíquicas y físicas de la persona, necesarias para vivir en forma plena, que permiten participar de la vida en sociedad, y brindan la posibilidad de acceder a las oportunidades que se requieren para alcanzar un cierto nivel de realización;
- IV. Carencia: Son aquellos factores que impiden a la población ejercer los derechos para el desarrollo social;
- V. Ciclo intergeneracional de la pobreza: se define como un fenómeno en el que las familias pobres se quedan atrapadas en la pobreza por lo menos tres generaciones, es decir, por el tiempo suficiente como para que la familia no tenga ancestros supervivientes que posean y puedan transmitir el desarrollo intelectual, social y capital cultural necesario mantenerse al margen de o salir de la pobreza;
- VI. Coordinación: Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad;
- VII. Corresponsabilidad: Registro de acciones o documentos que realiza el personal de los distintos programas municipales de desarrollo y asistencia social, respecto al cumplimiento de las acciones previstas en las reglas de operación de los programas, aquellas a las que se comprometen a realizar los beneficiarios

que se encuentran en situación de pobreza al ser incorporadas a los programas;

- VIII. Cohesión social: Es el consenso de los miembros de la sociedad, que permite entre ellos la unión, tolerancia y solidaridad; el grado de cohesión social se medirá a nivel municipal mediante indicadores como: la desigualdad económica; la razón de ingreso de la población en situación de pobreza respecto a la población no pobre y no vulnerable; la polarización social; y las redes sociales, entre otros;
- IX. Desarrollo Social: Es el proceso mediante el cual se amplían las capacidades de las personas para elegir y desarrollar libremente sus proyectos de vida; permitiendo a cada persona extender sus potencialidades en el marco de igualdad de oportunidades sociales para todos. Las personas son concebidas como actores del desarrollo, dado que el ejercicio de su libertad implica la participación activa en la mejora de su calidad de vida en lo individual y de su grupo social, en un pleno ejercicio de su voluntad;
- X. Desempleo natural: ocurre cuando no hay desempleo cíclico, se da cuando las personas por decisión propia deciden dejar su empleo y están en proceso de laborar en otra parte;
- XI. Desigualdad: asimetría en el acceso a la riqueza, el patrimonio neto, de los ingresos o sueldo bruto, así como la expectativa de vida, la facilidad que tienen las personas para acceder a los servicios de salud, la educación de calidad o los servicios públicos en general.
- XII. Focalización: Proceso técnico, administrativo y político, a través del cual se ubica y determina el objetivo al cual se concentran o dirigen recursos públicos hacia un territorio del municipio o sector de la población;
- XIII. Grupos sociales en condición de vulnerabilidad: Aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan condiciones de riesgo, discriminación o exclusión social que les impide alcanzar mejores niveles de vida, a quienes deberá garantizarse la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar conforme a la Política Municipal de Desarrollo Social;
- XIV. Igualdad de oportunidades: Proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de acciones afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, económico, cultural y de bienes y servicios, que facilitan a las personas que viven en pobreza extrema asegurar la ampliación de capacidades que les permita mejorar significativamente su calidad de vida;
- XV. Indicadores de carencia social: Es la expresión cualitativa o cuantitativa a partir de variables que reflejan las carencias educativas, de acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, acceso a los servicios básicos de la vivienda y acceso a la alimentación y capacidades de desarrollo;
- XVI. Ley: Ley para el Desarrollo Social para el Estado de Jalisco;
- XVII. Línea de bienestar: Es la suma del valor de la canasta alimentaria y no alimentaria, que permite identificar a la población que no cuenta con los recursos suficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades básicas;
- XVIII. Línea de bienestar mínimo: Equivale al valor de la canasta alimentaria, permite identificar a la población que, aun al hacer uso de todo su ingreso en la compra de alimentos, no puede adquirir lo indispensable para tener una nutrición adecuada;

- XIX. Línea de pobreza: Valor monetario de una canasta de alimentos, bienes y servicios básicos.
- XX. Pleno empleo: situación en que las personas con capacidad y disponibilidad para trabajar cuentan con un empleo, aun contemplando el desempleo natural.
- XXI. Personas o familias en situación de pobreza: Aquellas que tiene tres o más carencias sociales y se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo, ya que disponen de un ingreso tan bajo que, aún si lo destinan por completo a la adquisición de alimentos, no podrían adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana;
- XXII. Pobreza: Carencia social o de ingresos insuficientes para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
- XXIII. Pobreza extrema: Situación cuando se tiene tres o más carencias, y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas o familias en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.
- XXIV. Pobreza moderada: Es aquella condición de las personas que siendo pobre, se encuentran en pobreza extrema. La incidencia de pobreza moderada se obtiene al calcular la diferencia entre la incidencia de la población en pobreza menos la de la población en pobreza extrema.
- XXV. Pobreza multidimensional: Es la pobreza descrita en varias dimensiones: rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación
- XXVI. Política pública: acciones de gobierno orientadas a la resolución de problemas específicos a través de un enfoque que incluye el diagnóstico, diseño, implementación y evaluación;
- XXVII. Programas: Los diferentes Programa Municipales relacionados para la Prevención y Combate a la Pobreza bajo la responsabilidad de las dependencias y organismos municipales, así como los de orden estatal y federal con los que se convenga su operación mediante convenio;
- XXVIII. Programa de desarrollo social: Es la intervención pública directa que, mediante un conjunto sistemático y articulado de acciones vinculados a las políticas de desarrollo social, busca contribuir a la materialización y goce progresivo de los derechos sociales o el bienestar económico de las personas y grupos sociales en condición de vulnerabilidad, mediante la distribución de recursos, la provisión de servicios, el otorgamiento de subsidios y la construcción y operación de infraestructura social;
- XXIX. Reglas de operación: Son las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las dependencias y organismo municipales, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas;

XXX. Sistema de información de programas sociales y padrones de beneficiarios: herramienta de información y análisis de cobertura en Zapopan, que integrará de forma estructurada y sistematizada la información objetiva y fehaciente respecto de los programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como de sus objetivos, metas, indicadores, unidades responsables, prioridades y sobre todo la información del padrón de beneficiarios de los mismos; y

XXXI. Zonas de atención prioritaria: las áreas o regiones que sean de carácter predominantemente rural o urbano, cuya población registra índices de pobreza, marginación indicativos de la existencia de marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social.

ARTÍCULO 9.- Además de los principios mencionados en el artículo 6 de la Ley, se deberán observar los siguientes:

- I. La equidad;
- II. La justicia social;
- III. La no discriminación;
- IV. La igualdad de oportunidades;
- V. La accesibilidad;
- VI. La pluralidad;
- VII. Los incluidos en los tratados internacionales en cuanto resulten aplicables; y
- VIII. Los demás afines a la prevención de la desigualdad y combate de la pobreza.

TÍTULO II De la Prevención y el Combate a la Desigualdad Capítulo I De las Acciones del Gobierno

Artículo 10.- Las acciones del gobierno municipal, independientemente de atender a lo dispuesto por la ley y el Reglamento de Asistencia Social para el Municipio de Zapopan, Jalisco, se regirán por lo dispuesto en sus objetivos y reglas de operación, sin embargo deberán conjuntar esfuerzos entre las diferentes dependencias y organismos municipales que establezcan entre sus planes y programas de apoyos los rubros mencionados en este reglamento.

En caso de ser necesario los programas ya existentes, podrán ser modificados para favorecer el objeto del presente reglamento; aquellos programas que sin ser creados a consecuencia de este ordenamiento tiendan entre el cumplimiento de sus objetivos a combatir la desigualdad y la pobreza, deberán alinearse para evitar acciones aisladas, dispersión y duplicidad de funciones, para que les otorque eficacia y eficiencia en la prevención y combate a la desigualdad y pobreza.

ARTÍCULO 11.- Las acciones gubernamentales son un instrumento de desarrollo humano, estas, deben privilegiar el establecer lineamientos para que sus objetivos, actividades y contenidos integren elementos para la prevención y el combate a la desigualdad y la pobreza.

Deben considerar el tener por objeto el incremento de las capacidades en diversas materias, como las señaladas en la Ley, para tener un efecto real en las personas o familias que presentan situación de pobreza, para que mediante su esfuerzo, y con el apoyo de la sociedad y del gobierno municipal, superen sus carencias sociales, accedan a mejores niveles de bienestar y se incorporen al desarrollo local.

- **ARTÍCULO 12.-** Deben ser objetivos de las acciones municipales tendientes a prevenir y combatir la desigualdad:
- I. Establecer las bases y lineamientos a los que se sujetará el programa y acciones y las dependencias y organismos municipales haciendo hincapié aquellas para la prevención y combate a la desigualdad y la pobreza.
- II. Contribuir a la ruptura del ciclo intergeneracional de la pobreza, favoreciendo el desarrollo humano de las personas o familias en dicha situación;
- III. Fomentar y promover siempre los temas educativos; sobre todo la educación básica, media y superior, a los niños, niñas y jóvenes o familias en situación de pobreza, con el fin de estimular su inscripción y asistencia formal y continua a la escuela, así como incentivar la terminación de dichos niveles educativos;
- IV. Procurar, y asesorar sobre el acceso a la salud de las personas o familias en situación de pobreza, con el propósito de impulsar la capacitación y el uso de los servicios de salud preventivos, el auto cuidado de la salud y nutrición de todos sus integrantes;
- V. Fomentar en las personas o familias en situación de desigualdad y pobreza para la mejora de la alimentación y nutrición de todos sus integrantes, con énfasis en la población más vulnerable como son los niños y niñas, mujeres embarazadas y en período de lactancia, adultos mayores y personas con discapacidad;
- **VI.** Fomentar el compromiso y la participación activa de los padres o cabezas de familia y de todos los integrantes de las familias en pobreza, mediante el cumplimiento de las corresponsabilidades asociadas a las intervenciones de los programas sociales o de asistencia social;
- *VII.* Promover la formación y capacitación que otorgue el incremento de capacidades para mejorar la calidad de vida de los miembros de las familias en situación de desigualdad y pobreza;
- VIII. Promover que las personas en situación de pobreza conozcan y accedan a sus derechos fundamentales, posean una identidad legal y que toda propiedad que se reconozca tenga validez jurídica;
- IX. Potenciar los efectos de los programas sociales y de asistencia social mediante el otorgamiento de asesoría sobre otros programas de apoyo que establezca el municipio, el estado o la federación, e;
- X. Impulsar la capacitación para el trabajo, el autoempleo, el trabajo formal y el emprendurismo, como políticas públicas de fomento económico.
- ARTÍCULO 13.- Para que los objetivos de las acciones gubernamentales cumplan sus fines en materia de prevención y combate a la desigualdad, estos deben contemplar que en su operación cuenten con la participación comunitaria organizada, o la participación de grupos sociales organizados, de forma que la

estructura social facilita que las acciones del programa alcancen a la población objetivo de manera oportuna, transparente, participativa y eficiente.

Corresponderá a la dependencia rectora de cada programa, la definición y puesta en marcha de los mecanismos para concretar la participación comunitaria o social pública y privada.

ARTÍCULO 14.- Además de las obligaciones que señalan los artículos anteriores, el gobierno municipal implementará campañas de difusión masivas para que toda la población se entere de los contenidos, reglas de operación y beneficios de los programas de desarrollo humano que se promueven en el municipio, para ello se utilizarán campañas de sitios oficiales y difusión especial en las zonas determinadas como de pobreza o pobreza extrema.

ARTÍCULO 15.- Los grupos prioritarios o beneficiarios para acceder a las acciones gubernamentales para el desarrollo humano, deben ser aquellas personas o familias que:

- I. Se encuentran en pobreza alimentaria, pobreza extrema y pobreza multidimensional;
- **II.** Manifiesten expresamente su voluntad de cumplir con los requisitos y condiciones de los programas a través de la suscripción de un documento de compromiso o el cumplimiento de las reglas de operación;
- III. Proporcionen información sobre sus características socioeconómicas y demográficas a través de los mecanismos que determine el programa o la dependencia rectora de este; y
- *IV.* Encuadren los demás lineamientos que se establezcan en los programas, sus reglas de operación y en las disposiciones aplicables.
- Artículo 16.- Los distintos consejos, comités, órganos colegiados o grupos de trabajo en que tenga participación el gobierno central y sus entes paramunicipales, y que entre sus objetivos tengan el combate a la desigualdad y a la pobreza, deben contemplar en su integración equitativamente a los distintos grupos poblacionales, en especial, el de los sectores más vulnerables, buscando la representación de sus legítimos intereses.
- Artículo 17.- Además de lo dispuesto en las distintas leyes para la materia, y sin contravenir en ellas, se buscará maximizar el bienestar del ciudadano mediante la eficiencia económica en la asignación de contratos a organizaciones constituidas legalmente en los distintos tipos de sociedad vigentes, para tal efecto debe promoverse preferentemente la participación activa de las cooperativas, las micro y las pequeñas empresas, sin impedimento alguno en la participación de las medianas y grandes empresas.
- **Artículo 18.-** En beneficio del bien común y del desarrollo socio-económico local, los programas públicos del ayuntamiento sobre fomento, promoción y capacitación económica a emprendedores y empresas, deberán observar la diversificación de los giros económicos.
- Artículo 19.- En reconocimiento de las limitaciones legales y de las atribuciones propias de la administración pública municipal, ésta y sus dependencias, se coordinarán con las autoridades conducentes para prevenir y regular el establecimiento de prácticas monopólicas en el territorio Zapopano, fomentando así la sana competencia y el crecimiento de la economía local.

Capítulo II Acciones para la Búsqueda del Pleno Empleo

- Artículo 20.- Los esfuerzos de combate a la desigualdad y reducción de la pobreza se deberán enfocar en políticas explícitas cuyo objetivo sea la consecución del pleno empleo.
- Artículo 21.- Las y los zapopanos en búsqueda de empleo contarán con el apoyo de la administración pública municipal para su colocación mediante los instrumentos de aplicación ejecutiva que se consideren pertinentes.
- Artículo 22.- En la participación de los programas de empleo público temporal en el que participe el gobierno municipal, y que se pongan a disposición de la ciudadanía zapopana en general, deberá procurarse un número mínimo de horas remuneradas a un nivel de salario mínimo que se encuentre por encima de la línea de pobreza.
- Artículo 23.- En la aplicación de las políticas de fomento al empleo deberán focalizarse en la reducción del desempleo en los grupos poblacionales más vulnerables, tales como: jóvenes, mujeres, comunidad indigena, personas con discapacidad, entre otros grupos, pero sobre todo en aquellas que resulten del análisis de la población objetivo.
- Artículo 24.- Independientemente de lo dispuesto en otras normas, el gobierno municipal fomentará y otorgará reconocimiento público a las unidades económicas que comprueben una distribución salarial equitativa por trabajo de igual valor entre sus empleados y a las que fomenten apoyo a grupos poblacionales más vulnerables.

Las instituciones financieras que operen en el territorio municipal y que ofrezcan las mejores condiciones de crédito a la población zapopana serán reconocidas de manera pública mediante los instrumentos ejecutivos que se consideren pertinentes para tales fines.

- **Artículo 25.-** Se fomentará mediante una política expresa la disminución de la actividad económica informal, mediante los instrumentos ejecutivos que así lo determinen, y en colaboración con los distintos niveles de gobierno dentro de las disposiciones legales y el marco jurídico existente para tal efecto.
- Artículo 26.- Las acciones de gobierno que emanen de cualquier órgano concentrado, desconcentrado o descentralizado del gobierno municipal en materia crediticia para el fomento al desarrollo económico y a la creación de empleos, deberá buscar un equilibrio en su otorgamiento y dirección a las familias, negocios y emprendedores locales.

Capitulo III De los Ejes de Acción de los Programas Sociales y Asistenciales

ARTÍCULO 27.- Dentro de los programas sociales y asistenciales se debe contemplar aquellos que fomenten el acceso a la alimentación a las personas o familias en situación de pobreza, procurando prioritariamente eliminar la desnutrición infantil aguda y mejorar los indicadores de peso y talla de la niñez.

Las dependencias y organismos municipales deben destinar información y capacitaciones a las familias para apoyar a resolver las carencias nutricionales a que se refiere el párrafo anterior.

Artículo 28.- En las áreas rurales en que se detecte pobreza, los apoyos deberán dirigirse principalmente al fomento, aplicación y aumento en la producción de alimentos que generen autosuficiencia y mejora en los ingresos de los campesinos y pequeños productores agrícolas y ganaderos.

Deberán las dependencias y organismos municipales, implementar talleres sobre técnicas de producción agrícola, crianza de animales de granja y ganado y administración de recursos a fin de apoyar a la autosuficiencia, pequeños huertos, y en el caso de productores apoyar a minimizar las pérdidas postcosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

Artículo 29.- En las zonas determinadas como prioritarias se deberá ponderar por las acciones de Policía de Proximidad, la Mediación y la Justicia Cívica, se otorgará en forma periódica en zonas de atención prioritaria, atención jurídica integral y las demás acciones que permitan a las personas en situación de pobreza, conocer sus derechos fundamentales, poseer identidad legal y certeza jurídica.

Deberán las dependencias y organismos municipales, implementar talleres sobre derechos fundamentales y acceso a la justicia.

Artículo 30.- Se deberán emprender acciones que estén orientadas a fomentar y encauzar la inscripción, permanencia y asistencia regular a la escuela primaria, secundaria y media superior de los hijos de las familias en situación de pobreza.

Adicionalmente a lo anterior, en el caso de jóvenes en edad de la educación media superior, apoyar a que puedan ser becarios o beneficiarios de incentivos económicos para que concluyan este nivel de estudios. Estos apoyos pueden ser municipales o de cualquier orden de gobierno, incluso privados, y se otorgarán de acuerdo a los requisitos y condiciones que se establezcan en sus propios lineamientos.

- Artículo 31.- Se debe buscar integrar o fomentar los programas que otorguen becas educativas a integrantes de las familias en pobreza con necesidades educativas especiales, inscritas en escuelas de educación especial.
- Artículo 32.- Se debe buscar incentivar a los becarios o aquellos jóvenes que terminen la educación media superior en forma formal y regular, de acuerdo a los tiempos previstos en los programas de estudios de las instituciones respectivas, otorgándoles apoyos o incentivos económicos en la medida presupuestaria o de programas sociales hechos para este fin.
- **ARTÍCULO 33.-** En aquellas acciones creadas por las autoridades municipales en materia de fomento a la salud integral, en sus respectivas competencias y a través de sus programas tenderán a:
- 1. Se proporcione los apoyos de fomento a la salud en base a lo dispuesto en las diferentes competencias municipales, con base al sistema nacional de salud y de acuerdo a la edad, sexo de cada persona;
- 2. Se promueva una nutrición adecuada de las personas o familias en situación de pobreza, en especial para prevenir y atender la desnutrición de los niños desde la etapa de gestación y de las mujeres

embarazadas y en lactancia, a través de la vigilancia y el monitoreo de la nutrición de los niños menores de cinco años, de las mujeres embarazadas y en período de lactancia;

- 3. Se fomente y mejore el auto cuidado de la salud de las familias en pobreza y de la comunidad mediante la comunicación formativa y cultural en la materia, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud y la prevención de enfermedades;
- 4. Se fomente la salud mental y el desarrollo psíquico saludable, y
- 5. Se informe a los adolescentes y adultos que conformen la familia en pobreza, acerca de la importancia del uso de métodos anticonceptivos para la prevención de enfermedades y la planificación familiar así como sobre adicciones y uso de drogas.

ARTÍCULO 34.- Los programas y acciones sobre todo en el fomento al empleo y a la capacitación para el trabajo, deberán garantizar que las personas en situación de pobreza conozcan el derecho de toda persona a la protección de la salud y a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud a fin de que cuente con algún mecanismo de previsión social en salud y se encuentre inscrita y atendida por dicho sistema con la oportunidad y la efectividad de los servicios.

Capitulo IV Acciones Tecnológicas para el Combate a la Desigualdad

Artículo 35.- El gobierno central y sus entes paramunicipales incluirán dentro de sus posibilidades financieras, partidas para el apoyo de la promoción y el fomento tecnológico, mismas que no podrán ser menores a valores reales que las ejercidas en el último año fiscal.

Toda acción de gobierno en materia de progreso tecnológico, ya sea de manera individual o en conjunto con cualquier otro ente, deberá alentar que la innovación tecnológica incremente las cualidades laborales de los zapopanos y resalte la dimensión humana buscando siempre su disposición al servicio público.

Artículo 36.- Se llevarán a cabo esfuerzos conjuntos con los distintos niveles de gobierno, sociedad civil organizada, agencias internacionales de desarrollo, organizaciones no gubernamentales, academia y cualquier otro ente público o privado legalmente establecido para la promoción del desarrollo tecnológico principalmente mediante redes de trabajo colaborativas y colectivos locales.

Artículo 37.- La promoción y el apoyo al fomento tecnológico que se deberán procurar se enlistan, pero no se limitan a:

- I. Regular en favor del desarrollo tecnológico, teniendo como objetivo adecuar la normatividad competente en preceptos menos rígidos y más plurales.
- II. Incidir en el establecimiento de estándares a fin de que estos sean abiertos al público en general.
- III. Procurar la participación ciudadana y en especial de la fuerza laboral local en el desarrollo de ideas con potencial impacto en el municipio.
- IV. Convocatoria a foros de gobierno abierto con el objetivo de generar debates e ideas respecto a la conducción del progreso y desarrollo tecnológico.
- V. Alentar las conexiones interdisciplinarias mediante proyectos públicos.

Artículo 38.- El gobierno municipal, dentro del ámbito de sus competencias, garantizará la prestación de los servicios públicos necesarios para el establecimiento de emprendimientos sociales o económicos que tengan por objeto el desarrollo tecnológico.

Artículo 39.- En el caso de las co-creaciones de innovaciones tecnológicas o cualquier otro bien, producto o servicio; la administración pública municipal podrá formar parte de los beneficios financieros o en especie que resulten para su aplicación del bien común, sin que esto contravenga los derechos generados por los desarrolladores establecidos en otros ordenamientos legales.

Las dependencias del gobierno central o paramunicipal que colaboren entre sí o con cualquier otro ente público o privado deberán comunicar a la sociedad los alcances y objetivos de su participación en los distintos desarrollos tecnológicos de los que formen parte, buscando su participación activa.

Capítulo V Fomento al Incremento de la Equidad y la Distribución de la Riqueza

ARTÍCULO 40.- Se deberán emprender acciones y programas sociales dirigidos a apoyar a las personas que formen parte de las familias en situación de desigualdad y pobreza que sean mayores de edad y que, encontrándose en edad y condiciones de trabajar no tengan trabajo o ingresos fijos, así mismo sobre aquellos que no estén estudiando, o en caso de estarlo, que sus estudios sean compatibles con trabajo informal.

Las dependencias y organismos municipales, promoverán en sus acciones y programas el fomento al empleo, y a la búsqueda de acceso a sistemas de apoyo de autoempleo, emprendurismo o innovación de acuerdo a las habilidades de la persona.

Artículo 41.- Para que las personas en situaciones de pobreza generen ingresos en forma autónoma, se fomentará el establecimiento de micro empresas y el autoempleo, e incorporación a la economía formal de aquellos que operen en forma irregular, procurando tengan conocimiento de sus derechos.

Artículo 42.- Las dependencias y organismos municipales, promoverán y se coordinarán con las autoridades normalizadoras a efecto de establecer un mecanismo de reconocimiento social a las empresas establecidas en el territorio municipal que cumplan con criterios que promuevan la disminución de desigualdad entre sus empleados y en la sociedad Zapopana.

Título III Capitulo Único Fomento a la Calidad de los Espacios Públicos y Servicios Públicos Municipales

Artículo 43.- La calidad y espacios públicos municipales y el acceso a los servicios públicos de las personas y familias en situación de pobreza deben ser objetivo de las acciones municipales, fomentando la mejora respecto de los espacios públicos como parques, jardines, espacios deportivos y entorno; priorizando aquellos territorios del municipio que no cuentan con infraestructura y que viven en evidente situación de pobreza.

Artículo 44.- Los programas deberán garantizar la introducción de servicios públicos en las zonas de atención prioritaria, tendrá preferencia sobre aquellas que no estén en situación de pobreza.

- Página 17 de 29 -

Artículo 45.- Los planes y proyectos de mejoras e implementación de servicios públicos municipales, deberá priorizar la atención respecto de los territorios y las zonas determinadas como de marginación y pobreza del municipio; aquellos que carecen de estos o que requieren mayor calidad.

Artículo 46.- Para la mejora de los servicios públicos a las zonas prioritarias, se deberá coordinar el gobierno municipal con el Gobierno Federal y Estatal para que los programas estatales y federales de mejora a la vivienda y a las áreas de competencia estatal y federal puedan mejorarse en el territorio Municipal.

Título V De la Población Objetivo e Indicadores

Capítulo I De la población objetivo y el sistema de información de programas sociales

y padrones de beneficiarios

ARTÍCULO 47.- El proceso para direccionar y elegir a los beneficiarios de una acción gubernamental de combate a la desigualdad y a la pobreza, debe identificar a las familias o personas en esta situación a partir de dos etapas:

- 1. Aquellas que se localicen en zonas determinadas como de atención prioritaria;
- **2.** La identificación y ubicación de las familias o personas en situación de pobreza alimentaria, pobreza extrema y pobreza multidimensional.

ARTÍCULO 48.- Las personas o familias en situación de pobreza, tendrán preferencia en la distribución de los beneficios derivados de la aplicación de este reglamento, sin perjuicio de seguir recibiendo cualquier otro apoyo que dentro de sus reglas de operación así lo contemple, en virtud de los programas implementados por dependencias de cualquier orden de gobierno.

Artículo 49.- El sistema de información de programas sociales y padrones de beneficiarios, tiene la finalidad de suministrar al gobierno municipal de información de calidad, pertinente, veraz y oportuna, a efecto de coadyuvar al cumplimiento de las acciones y programas de desarrollo humano y social y aquellos creados al combate a la desigualdad y a la pobreza. Serán principios rectores de este sistema los de accesibilidad, transparencia y objetividad.

ARTÍCULO 50.- La Coordinación de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, establecerá el sistema de información de programas sociales y padrones de beneficiarios, donde se incluyan a las personas o familias en pobreza en el municipio; se documente la información relativa a los datos personales y apoyos que se brindarán, así como de los programas sociales y asistenciales; el cual deberá ser actualizado de manera constante por el resto de las dependencias y organismos municipales.

Este registro deberá establecerse en un sistema en línea, para que de manera digital pueda ser retroalimentado mediante formatos determinados cumpliendo con las disposiciones legales de transparencia y acceso a la información.

ARTÍCULO 51.- Las dependencias encargadas de la implementación de las acciones gubernamentales de desarrollo humano y combate a la desigualdad y a la pobreza, deberán establecer mecanismos de evaluación

y seguimiento determinados por la Dirección de Evaluación y Seguimiento de Procesos Ciudadanos, que permitan emitir un diagnóstico, con base al cual se debe reconocer las zonas de atención prioritaria, la focalización de la prevención, del combate a la desigualdad y la pobreza.

La información a que se refiere el párrafo anterior deberá ser compartida a través del sistema de información de programas sociales y padrones de beneficiarios.

Capítulo II De los Indicadores de Carencia Social y Desigualdad

ARTÍCULO 52.- Los programas y acciones derivados de la aplicación del presente Reglamento, estarán dirigidas a atender las carencias sociales, que indican la situación de pobreza de la población del municipio de Zapopan y las que auxilien en la prevención de la misma.

Se atenderá a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social para establecer los lineamientos y criterios entre otros indicadores para realizar la identificación, medición y definición, de la pobreza en Zapopan, tomando en consideración los indicadores de pobreza alimentaria, pobreza extrema y pobreza multidimensional.

Artículo 53.- Se deberá establecer la medición oficial multidimensional de la pobreza en Zapopan y establecer o crear los parámetros que miden la pobreza utilizando varias dimensiones establecidas como lo señala el artículo anterior, más las consideraciones técnicas pertinentes otorgadas por organismos técnicos especializados, para proporcionar información que permita mejorar esta problemática en el Municipio y las herramientas y componentes para que las dependencias y entes del gobierno puedan dar un seguimiento puntual a las carencias sociales y al bienestar económico de la población zapopana.

Para el cumplimiento del objetivo anteriormente señalado, el municipio de manera independiente o en coordinación con las autoridades que considere pertinente, desarrollará un sistema de indicadores y su respectiva recolección de datos que permita medir los niveles representativos de desigualdad de Zapopan.

Capítulo III Derechos, corresponsabilidades y obligaciones de la Población Objetivo y Beneficiarios

Artículo 54.- La participación de las personas o familias en situación de pobreza y de la comunidad en general, es un elemento fundamental para el logro de los objetivos de los programas sociales y acciones. Los padres de familia e integrantes de las mismas, son corresponsables del uso adecuado de los apoyos otorgados por los programas y deberán cumplir las obligaciones que se establezcan en las reglas de operación y lineamientos de los mismos.

Artículo 55.- Los diferentes apoyos que se otorgan a través de los programas sociales, se podrán suspender en forma temporal o definitivamente, cuando no se cumplan los requisitos, condiciones y obligaciones establecidos en sus lineamientos y reglas de operación, además de las siguientes causales:

- I. Por renuncia voluntaria del beneficiario, con el consentimiento de los integrantes mayores de edad de la familia correspondiente, presentada por escrito ante el operador del programa a que se refiera; y
- II. Por incumplimiento de sus obligaciones.

Título VI Desarrollo Local, Gobierno y Sociedad Civil

Capítulo Único De la Participación de la Sociedad Civil en la Prevención y Combate a la Desigualdad y la Pobreza

- Artículo 56.- Las dependencias y organismos del gobierno municipal, privilegiaran las iniciativas de estas con objetivos de crecimiento y desarrollo local, siendo estas las que establezcan las pautas y la población objetivo con base a los indicadores establecidos por el presente reglamento.
- Artículo 57.- En los casos de emergencia de atención a la población por contingencias o sucesos adversos que ponen en riesgo el desarrollo humano y la supervivencia vital, los actores sociales organizados que desean colaborar con el gobierno para resolver tal situación, y con una lógica de solidaridad y apoyo; serán coordinados los esfuerzos siguiendo los parámetros, indicadores y mediciones de la población y grupos más vulnerables.
- Artículo 58.- Los organismos autónomos, el sector privado y demás organismos de la sociedad civil organizada, podrán conjuntar esfuerzos y acciones, coordinarse, colaborar y solicitar asesoría a las diferentes dependencias y organismos que operan las acciones de desarrollo humano, en la ejecución de acciones de prevención y combate a la desigualdad y a la pobreza para Zapopan.
- **Artículo 59.-** Los organismos autónomos, el sector privado y demás organismos de la sociedad civil organizada, podrán proponer convenios de colaboración a través de la Sindicatura municipal para participar en acciones y programas de apoyo a la prevención y combate a la desigualdad y la pobreza.

Título VII De las Responsabilidades de los Servidores Públicos Capítulo único De las Quejas y denuncias

Artículo 60.- Los servidores públicos que realicen acciones indebidas, para beneficiarse o favorecer a terceros que no se encuentran en situación de pobreza, serán sancionados conforme a lo dispuesto por la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y La Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que procedan.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, una vez promulgado por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los reglamentos internos, programas y reglas de operación que requieran adecuaciones necesarias para la aplicación de este reglamento deberán elaborarse a más tardar a los

ciento veinte días siguientes al inicio de vigencia de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- Las dependencias y organismos municipales que se relacionen directa o indirectamente con este reglamento, deberán implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento al mismo.

ARTÍCULO CUARTO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a este reglamento.

... "

Dicha iniciativa fue turnada para su estudio y dictaminación a las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Desarrollo Social y Humano, de Juventud y Deportes y de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, asignándole la Secretaría del Ayuntamiento el Expediente número 142/20.

2. Mediante oficio número 0404/02/2020/378 de fecha 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte, la Dirección de Integración y Dictaminación, remitió a la Directora el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia DIF Zapopan, copia simple de la citada iniciativa y propuesta de reglamento, para su conocimiento y a efecto de que emita su opinión y observaciones al respecto, para que sean sometidas a consideración de los Regidores integrantes de las Comisiones Dictaminadoras.

En respuesta a lo anterior, mediante oficio número FDJ 1407/2020, de fecha 30 treinta de noviembre de 2020 dos mil veinte, la Directora General del DIF Zapopan, remitió las siguientes observaciones:

- Considerar el Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, para identificar grupos prioritarios de atención;
 - Incorporar la:
 - -Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
 - -Ley General de Víctimas.
 - -Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Nombrar a todos los servidores públicos, la sugerencia es: personal de la administración pública municipal.
- Homologar la participación de las Coordinaciones Generales y los Organismos Públicos Descentralizados (OPD's).
- **3.** Asimismo, mediante oficio número 0404/02/2020/379, de fecha 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte, el Director de Integración y Dictaminación, remitió al Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, copia simple de la citada iniciativa y propuesta de reglamento para su conocimiento, y a efecto de que emita su opinión y observaciones

al respecto, para que sean sometidas a consideración de los Regidores integrantes de las Comisiones Dictaminadoras.

En atención a lo anterior, con oficio número 1500/01/2020/0757, el Coordinador General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, emitió las siguientes observaciones:

٠٠.

Si bien los fines de la iniciativa son:

- I. "Adicionar y reforzar los conceptos reglamentarios para que las acciones y los **programas** sociales consideren prioritario los objetivos de reducir la desigualdad, procurar la igualdad de oportunidades y la ampliación de capacidades, para que todos los habitantes de Zapopan que viven en esta condición, mejoren su calidad de vida;
- II. Establecer la normativa sobre la prioridad en la distribución de recursos de los programas sociales, y **servicios públicos municipales** a favor de la población en situación de pobreza, sobre aquellas que no se encuentren en tal condición;
- III. Coordinar los esfuerzos de la diferentes acciones y programas sociales y de asistencia social, conjuntar los programas específicos, que están bajo la responsabilidad de las dependencias y organismos municipales, así como los de orden estatal y federal con los que se convenga su operación en el ámbito municipal otorgando las herramientas fundamentales para otorgar los lineamientos encaminados a los indicadores que determinan el grado de pobreza, así como apoyos económicos y otros esfuerzos, propiciando la corresponsabilidad de los beneficiarios.
- IV. Ofrecer y definir las mediciones y parámetros para localizar las zonas de mayor pobreza en el Municipio y las características de la población más vulnerable con el objetivo de conocer los niveles de **desigualdad** en términos estadísticamente significativos del municipio." ⁴

También cierto es que ésta Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, tiene entre otras atribuciones y facultades, aquellas que se relacionan con la Dirección de Gestión de Programas Sociales Estatales y Federales, con la Dirección de Padrón y Licencias, con la Dirección de Turismo y Centro Histórico, así como con la Dirección de Desarrollo Agropecuario, y de manera sectorizada a esta Coordinación aquellas que competen a los Organismos Públicos Descentralizados denominados Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, al Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva y al Organismo Desconcentrado Instituto de Capacitación y Oferta Educativa (ICOE), lo que se estima deberían estar incluidos en las disposiciones de dicho reglamento, si es el caso de que con él se pretende subsanar deficiencias, modificar o adicionar aquello que se encuentre ya previsto en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y que debido a las condiciones actuales, resultan de especial atención, así como ser señaladas de manera expresa, puntual y especifica en diverso documento normativo.

Por otra parte es de señalar que ésta Coordinación, al igual que las distintas áreas del Gobierno Municipal de Zapopan, cuenta con una serie de manuales de procedimientos⁵, los cuales tienen como propósito ser una guía para la operación y desarrollo de las actividades de la misma, además de fungir como instrumento de apoyo, mejora institucional y operativo en las actividades cotidianas de la misma, el

5 https://www.zapopan.gob.mx/gobierno/manuales-operativos/operatividad-y-procedimiento/

⁴ Iniciativa que tiene por objeto proponer la creación del Reglamento para la Prevención y Combate a la Desigualdad del Municipio de Zapopan, Jalisco, (Pág. 10)

cual contiene información cronológica y detallada de las actividades que deberán seguirse para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones, lo que presupone que al aprobarse la normativa de referencia, invariablemente se modificarían los manuales relativos a las Direcciones de Área de esta Coordinación así como a la misma.

Luego entonces, dichas modificaciones impactarían de manera importante el desarrollo de las direcciones involucradas, por tanto se estima pertinente que quien pretenda impulsar la aprobación del Reglamento multireferido, convoque y lleve a cabo mesas de trabajo con las Direcciones, y Organismos Descentralizados y Desconcentrados que forman parte orgánica y estructural de esta Coordinación, así como con la Coordinación de Construcción de la Comunidad, ya que como se desprende de la iniciativa, las disposiciones ahí previstas implican la participación de dicha Coordinación.

Así pues, al llevar a cabo tales mesas de trabajo, se estará en posibilidad de atender a las necesidades de cada una de las áreas intervinientes, además de conocer desde la parte operativa y partiendo de la óptica de aquellos quienes ejecutan, el impacto, las posibilidades, y las implicaciones que conlleva la creación del "Reglamento para la Prevención y Combate a la Desigualdad del Municipio de Zapopan, Jalisco"

••••

OBSERVACIONES:

Considero que el reglamento propuesto representa una sobre regulación, puesto que el contenido forma parte ya de situaciones previstas en la legislación con que actualmente se cuenta, sin embargo, por este medio hago llegar mis observaciones casi todas de forma para su conocimiento.

- 1. En la página 1 tercer párrafo sustituir la palabra "propuesta" por iniciativa.
- 2. Página 2 punto número 5 darle un sentido positivo a la idea, pues tal como está plasmada pareciere que descalifica las acciones y el Plan de Desarrollo Municipal de la Administración actual.
- 3. Página 3 punto 7 este punto es básicamente la razón de ser y el objetivo principal de la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, coordinación que actualmente enfoca todos sus esfuerzos y trabaja sobre lo previsto en el punto en comento.
- 4. Página 10 en el apartado "I." corregir redacción para que el texto diga: No existe una repercusión financiera, pero sí generaría un compromiso de replantear las metas de las acciones y los programas, y de que lo ya establecido en el presupuesto se dirija al sector más comprometido con la desigualdad y los niveles de pobreza en Zapopan...
- 5. Página 11, artículo 1 corregir los siguientes detalles ortográficos: sustituir viven por vive ya que el sustantivo ciudadanía es singular, por la misma razón eliminar la "n" de tengan para quedar "tenga", agregar "s" al final de la palabra competencia puesto que está haciendo mención de más de una.
- 6. Página 12, en el último párrafo del artículo 7, menciona que se deberá evaluar la eficiencia de los programas sociales, su cumplimiento y resultados, de conformidad a los indicadores que emita y las observaciones y recomendaciones procedentes de la Dirección de Procesos Ciudadanos, Evaluación y Seguimiento, sin embargo cabe destacar que dicha situación ya se realiza, por lo que mes a mes se reportan indicadores a través de PBR, además de reportar avances y resultados mensuales a través de la plataforma de Transparencia.
- 7. Página 13, inciso V. modificar el último renglón del apartado para quedar de la siguiente manera: cultural necesario para mantenerse al margen de, o salir de la pobreza;
- 8. Página 14: citar de manera correcta a la Ley, dice: Ley para el Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, debiendo ser "Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco".

- 9. Página 15: está incorrecta la definición de pobreza moderada, lo correcto de acuerdo con lo plasmado por el CONEVAL es: "Pobreza moderada es aquella condición de las personas que siendo pobres, no se encuentran en pobreza extrema".
- 10. Página 16: inciso XXVII. Agregar "s" al final de "Programa" para que quede en plural Programas Sociales Municipales; inciso XXIX, agregar "s" en la palabra "organismo" para dar sentido plural, segundo renglón.
- 11. Página 19: inciso V, el término correcto para referirse a las personas mayores de 60 años es "persona mayor", sustituir el término adultos mayores por personas mayores; en el inciso VIII. Primer renglón incluir en la redacción la palabra desigualdad para quedar de la siguiente manera: Promover que las personas en situación de pobreza y/o desigualdad conozcan y accedan...
- 12. Página 21, artículo 23 incluir a las personas mayores dentro de los grupos vulnerables enunciados.
- 13. Página 24: en el artículo 33 sustituir: "Se proporcione" por "Proporcinar", "Se promueva" por "Promover", "Se fomente y mejore" por "Fomentar y mejorar", "Se fomente" por "fomentar", "Se informe" por "Informar".
 ..."
- **4.** De igual forma mediante oficio número 0404/02/2020/380 de fecha 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte, el Director de Integración y Dictaminación, remitió a la Coordinadora General de Construcción de Comunidad, copia simple de la citada iniciativa y propuesta de reglamento para su conocimiento y a efecto de que emita su opinión y observaciones al respecto, para que sean sometidas a consideración de los Regidores integrantes de las Comisiones Dictaminadoras.

Con oficio número CGCC/2020/331, de fecha 7 de diciembre de 2020, la Coordinadora General de Construcción de Comunidad, expuso lo siguiente:

Que luego de dar lectura y analizar el proyecto del Reglamento en mención, no se tienen observaciones o aportes al mismo, toda vez que no regula ni reglamenta de manera concreta o específica algunas de las actividades, programas, servicios o atribuciones que sean competencia de esta Coordinación General de Construcción de Comunidad o de cualquiera de sus Direcciones ni de sus Organismos Públicos Descentralizados, mismos que se establecen en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco.

5. Ahora bien, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

6. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40, fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.

Por último, el artículo 42 fracción VI de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, asimismo, señala que los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

- **7.** De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 48 y 55 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las suscritas Comisiones somos competentes para el estudio y dictaminación del presente expediente.
- **8.** Un vez que los Regidores integrantes de las suscritas Comisiones, nos avocamos al estudio de la presente iniciativa y tomando en cuenta que es necesario que el Municipio de Zapopan, cuente con una reglamentación que responda a la realidad actual implementando acciones en conjunto con nuevas normas que permitan que en los programas y las políticas públicas se trabaje en la prevención y combate a la desigualdad, con el propósito de eliminar la exclusión en sus diferentes tipos, económica, política, social y cultural, lo que constituye además una propuesta de equilibrio entre el desarrollo económico y el social, con modelos gubernamentales, planes y conceptos actualizados para combatir la desigualdad y la pobreza, con el objeto de brindar alternativas de desarrollo incluyente, por lo que estimamos conveniente autorizar la creación del Reglamento para la Prevención y Combate a la Desigualdad del Municipio de Zapopan, Jalisco.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2, 37 fracción II, 40 fracción II y 42 fracción VI y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1,

3, 7, 12, 17, 19, 31, 32, 33, 35, 17, 38, 40, 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDOS:

PRIMERO. Se aprueba la creación del Reglamento para la Prevención y Combate a la Desigualdad del Municipio de Zapopan, Jalisco. Se aprueba en lo general y en lo particular, artículo por artículo, el Reglamento para la Prevención y Combate a la Desigualdad del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los términos del reglamento que se acompaña a este dictamen como su Anexo.

Este Acuerdo para ser válido debe de aprobarse, deberá aprobarse por mayoría absoluta de los integrantes del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección del Archivo General Municipal para proceder a publicar en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el Reglamento para la Prevención y Combate a la Desigualdad del Municipio de Zapopan, Jalisco, a efecto de que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgado por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicado el ordenamiento que se aprueba, se instruye a la Dirección del Archivo General Municipal, para que lo remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, a efecto de que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Hágase del conocimiento el Reglamento para la Prevención y Combate a la Desigualdad del Municipio de Zapopan, Jalisco, a la Jefatura de Gabinete, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Sindicatura, a la Tesorería, a la Contraloría Ciudadana y a la Comisaría General de Seguridad Pública, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del Reglamento para la Prevención y Combate a la Desigualdad del Municipio de Zapopan, Jalisco, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea promulgado y publicado

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos Presidente Municipal y al Secretario del AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

A TENTAMENTE

"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"

LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTE DE

DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

2 DE MARZO DE 2021

MARCELA PÁRAMO ORTEGA A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO A FAVOR ALFREDO ACEVES FERNÁNDEZ A FAVOR

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ AUSENTE Mónica Paola Magaña Mendoza A Favor

MELINA ALATORRE NÚÑEZ A FAVOR

JUVENTUD Y DEPORTES 2 DE MARZO DE 2021

Mónica Paola Magaña Mendoza A Favor

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO A FAVOR ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA A FAVOR FRANCIA ELIZABETH GONZÁLEZ ALATORRE A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA A FAVOR

REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 2 DE MARZO DE 2021

Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez A Favor

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO A FAVOR ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA AUSENTE

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO A FAVOR WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS AUSENTE MELINA ALATORRE NÚÑEZ A FAVOR

ALFREDO ACEVES FERNÁNDEZ A FAVOR RAFAEL MARTINEZ RAMÍREZ A FAVOR

Mónica Paola Magaña Mendoza A Favor SERGIO BARRERA SEPULVEDA A FAVOR

RMR/JALC/MCNG